

20646 ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.401, promovido por «Frigocan» («Frigoríficos Canarios y Explotaciones Pesqueras, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.401, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Frigocan» («Frigoríficos Canarios y Explotaciones Pesqueras, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro General de la Propiedad Industrial de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20647 ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.372, promovido por «Milupa-Pauly Gesellschaft M. B. H., Fabrik für Neuzeitliche Kindernahrung», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.372, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Milupa-Pauly Gesellschaft M. B. H., Fabrik für Neuzeitliche Kindernahrung», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa-Pauly Gesellschaft, M. B. H., Fabrik für Neuzeitliche Kindernahrung», contra la Administración del Estado y por no estar ajustada a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial del diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por el que se anuló el acto que concedió el Registro de la marca internacional doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete «Milparin» para distinguir alimentos dietéticos, alimentos para niños, y reconocemos el derecho de la Sociedad recurrente al indicado registro, debiendo, en consecuencia, mantenerse el acuerdo de concesión; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20648 ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 323/1973, promovido por don Antonio Vaquero Cid, contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 323/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Vaquero Cid, contra resolución de este Ministerio de 24 de

mayo de 1972, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Granada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos dictada por la Dirección General de Minas en alzada de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, cuyos actos declaramos ajustados a derecho; sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso. Fírmese que sea esta sentencia, con certificación de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20649 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén a instancia de la Comunidad de Vecinos de Los Trujillos (Granada), con domicilio en el término municipal de Montillana (Granada), solicitando autorización para instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Vecinos de Los Trujillos (Granada) el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. (que inicialmente funcionará a 12 KV.), simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 17,80 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores rígidos. Su longitud total será de 2.100 metros, de los cuales 450 metros afectan a la provincia de Jaén y los restantes a la de Granada. Tendrá su origen en la subestación transformadora situada en el paraje «Las Parras» (Jaén), propiedad de don Francisco Contreras Aguayo, y final en el centro de transformación que a continuación se detalla.

b) Centro de transformación, tipo interior, a instalar en el pueblo de Los Trujillos (Granada), compuesto de un transformador trifásico, de 25 KVA, de potencia, relación de transformación 12.000/380/220 V., y de sus reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra.

c) Redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar La Cortijada, Fuentes Viejas y Los Trujillos, en término municipal de Montillana, de la provincia de Granada, con energía procedente de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Jaén y Granada.

20650 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se mencionan a la «Hacienda El Regidor, S. A.» en la provincia de Granada.

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada a instancia de don Manuel López Sánchez, en nombre de «Hacienda El Regidor, S. A.», por la que se solicita autorización administrativa para establecimiento de una línea eléctrica aérea, prevista para 20 KV. y con funcionamiento a 15 KV., así como dos centros de transformación de energía eléctrica de 75 KVA, cada uno, situados al principio y final de esta línea eléctrica, con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la «Hacienda El Regidor,

Sociedad Anónima en el término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada). Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios prescritos en el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de don José Cuerva Cobo, propietario de la Empresa «Distribuidora Eléctrica Los Bermejales», en oposición a lo solicitado, basándose: 1.º En que la citada finca recibe actualmente suministro eléctrico de la Empresa «Distribuidora Eléctrica Los Bermejales»; 2.º La longitud excesiva de la línea, en la que supone unas pérdidas de transporte, que pueden ser evitadas con la solución de «Bermejales»; 3.º La intersección de la línea central de Bermejales-Huétor Tájar, en explotación por esta Empresa con los problemas secundarios que ello puede motivar entre la Compañía Sevillana y «Bermejales»; 4.º Que siendo «Distribuidora Eléctrica Los Bermejales» la principal afectada por el proyecto en cuestión, no se les ha remitido notificación con separata del proyecto, trámite que, en su defecto, anularía la concesión administrativa que pudiera otorgarse;

Considerando: 1.º Que todo abonado al suministro de energía eléctrica tiene facultad de rescindir su contrato, conforme se especifica en la póliza de abono para suministro de energía eléctrica; así como elegir la Empresa distribuidora y la modalidad de facturación que estime más conveniente a sus intereses, entre las que la Empresa tenga oficialmente autorizadas para la aplicación de la energía que el usuario haya de realizar, conforme se prescribe en el artículo 74 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

2.º Que la estimación de mayores pérdidas de transporte en la línea proyectada es una aseveración formulada pero no comprobada, ya que no se citan los puntos de toma de energía, ni longitud, ni secciones de conductor de las líneas que para este suministro ha de poner en servicio la Empresa «Distribuidora Eléctrica Los Bermejales». Condiciones precisas para hacer un cálculo de comparación.

3.º De acuerdo con el informe técnico de la Delegación y con lo expresado en el proyecto, el cruce de las líneas eléctricas entre la proyectada, la de central de Bermejales-Huétor Tájar, se realiza de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión por lo que se desconocen, ni se detallan por el oponente, los problemas secundarios que este cruzamiento puede motivar entre ambas Empresas distribuidoras.

4.º En cuanto a la anulabilidad de la resolución administrativa por defecto de trámite al no haberse remitido notificación a la actual Empresa distribuidora, carece de fundamento legal, por cuanto el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, que regula los trámites para la autorización de instalaciones eléctricas, no establece precepto alguno de dar comunicación a las Empresas que pudieran quedar afectadas.

A estos efectos, se hace reglamentariamente la información pública.

Vistos el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; la Ley de 24 de noviembre de 1939 y la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, así como el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hacienda El Regidor, S. A.», con domicilio social en Granada, las siguientes instalaciones eléctricas establecidas en el término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada):

Línea eléctrica aérea, a 15 KV. y con aislamiento preparado para 20 KV. de tensión de servicio, con origen en la de Tocón-Moraleda, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y final en la finca «El Regidor», con una longitud de 2.930 metros; los apoyos de celosía metálica, de base cuadrada en comunicación eléctrica a tierra, aisladores de vidrio y conductores de aluminio-aceero en cable de 27,87 milímetros cuadrados de sección y de 54,59 milímetros cuadrados en los vanos de cruzamiento con carretera. Línea de teléfonos y línea a 15 KV. Esta línea tendrá seccionamiento en el C. T. número 1, al principio de la misma.

Dos centros de transformación de energía eléctrica, uno de instalación interior en principio de línea, de 75 KVA. y relación de 20-15 \pm 5 % / 0,360-0,220 KV., con proyección por disyuntor automático con fusibles de a. p. r. Equipo de medida en alta tensión. Descargadores autoválvulas y tres circuitos tierra independientes.

Centro de transformación en final de línea, de instalación exterior, sobre columna, con un transformador en baño de aceite, de 75 KVA. e idéntica relación de transformación, protegido por fusibles de a. p. r. y seccionador III de maniobra; dos circuitos-tierra independientes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968,

de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procedera por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Granada.

20651

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se denominará «Tudela (Navarra)-Tauste II (Zaragoza)». Constará de un solo circuito trifásico a 68 KV. y se construirá con conductores de aluminio-aceero de 118,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón armado vibrado para el circuito sencillo y torres metálicas para el tramo de doble circuito a instalar en un recorrido de 2.439 metros desde su origen en la subestación de Tudela; aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su longitud total será de 47,800 kilómetros, de los cuales 21,400 kilómetros afectarán a la provincia de Navarra y los restantes a la de Zaragoza. Tendrá su origen en la subestación de Tudela (Navarra), propiedad de la Empresa «Iberduero, S. A.», y enlazará las subestaciones de Ribaforada, Cortes, Gallur y Tauste, en la que finaliza su recorrido. Su finalidad será la de mejorar las condiciones y asegurar la continuidad del suministro de energía en la zona del Ebro y la de Cinco Villas, servida actualmente por la misma Empresa a través de la línea Caparrosos-Tudela, en la que, debido a la zona por la que discurre, muy castigada por las tormentas, se producen graves averías e interrupciones en el servicio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Navarra y Zaragoza,

20652

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

39.740. «Neptuno Uno». Hierro. 8.748. Vera Garrucha y Mojácar.

39.741. «Neptuno Dos». Hierro. 7.605. Nijar.

39.742. «Neptuno Tres». Hierro. 8.625. Almería y Nijar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Almería, 22 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.